

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 25**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2024**

**Extracto:**

**P.E.P. MENSAJE Nº 01/24 PROYECTO DE LEY  
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 1070 - "CREACIÓN  
DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA  
DE TIERRA DEL FUEGO (CPSPTF).**

Entró en la Sesión de: 01 DE MARZO DE 2024

---

---

Girado a la Comisión Nº: 1

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.G.I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
168	26 FEB. 2024	15:10
FOLIOS		

MENSAJE N°

01



USHUAIA, 26 FEB. 2024

SEÑORA PRESIDENTE:  
Dirección Despacho Presidencia  
Poder Legislativo

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los fines de remitir a consideración de esa Legislatura Provincial, un proyecto de ley de modificación de la Ley Provincial N° 1070 - "Creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF)".

A través del mencionado proyecto, se pretende incorporar el artículo 5° bis a la Ley Provincial N° 1070, confiriendo la posibilidad de delegar las funciones de administración del Ente, que el artículo 5° de la norma otorga al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.

El presente proyecto tiene como objetivo trascendental mejorar la eficiencia del gobierno y administración de la gestión diaria del mencionado Ente Previsional. Asimismo se busca profundizar la inmediatez y celeridad en el otorgamiento de las prestaciones que hace al servicio que requieran los jubilados y aportantes al régimen previsional.

En ese contexto, se propone la delegación de las facultades del Presidente estipuladas en el citado artículo 5°, en la figura de quien ocupe la Vicepresidencia del organismo, ya que el mismo no cuenta con facultades de administración otorgadas por el Legislador al sancionar la Ley Provincial N° 1070.

Considerando la relevancia que implica el citado de la presente propuesta, es que solicito, por tu intermedio, a los señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a la señora Presidente de la Legislatura Provincial y a los integrantes de la Cámara Legislativa, con atenta y distinguida consideración.-

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

*Pase a Secretaría Legislativa*

Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*




01

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese el artículo 5º bis a la Ley Provincial N° 1070, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 5º bis.- Establecer que el Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, podrá delegar en la figura del Vicepresidente del Organismo, las facultades conferidas en el artículo 5º, mediante la emisión del instrumento legal correspondiente."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

  
Adriana Cristina CHAPPERON  
Ministra de Bienestar Ciudadano  
y Justicia

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur